DICTAMEN D.A.J. Nº 1793 del 11 de Octubre del 2023.-

REFERENCIA: Solicitud de parecer jurídico en atención al Dictamen UOC N° 157/2023, que recomienda a la Máxima Autoridad la adopción del procedimiento regulado en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 para el LLAMADO MOPC N° 24/2023 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COBRO DE TASAS DE TRÁNSITO DEL PEAJE CHACO'I, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON I.D. N° 436.361". Memorándum UOC N° 2197/2023. DAJ N° 4887/2023.

ABG. LISE ALEJANDRA VERA, ***Directora.***
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES.

- **Memorándum UOC Nº 2197/2023 del 10 de octubre de 2023**, de la Unidad Operativa de Contratación, por el cual se solicitó parecer jurídico sobre el Dictamen UOC N° 157/2023, en relación a la aplicación del supuesto de excepción en el marco del llamado de referencia y se remitieron los antecedentes administrativos para el análisis correspondiente.

- **Dictamen UOC Nº 157/2023 del 10 de octubre del 2023** LLAMADO CE MOPC N° 24/2023 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COBRO DE TASAS DE TRÁNSITO DEL PEAJE CHACO'I, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON I.D. N° 436.361", de la Unidad Operativa de Contratación, que recomienda aplicar el supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción, de conformidad al Art. 33. inc. a) de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "De Contrataciones Públicas".

- **Borrador de RESOLUCIÓN N° /2023** *POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO MOPC N° 24/2023 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COBRO DE TASAS DE TRÁNSITO DEL PEAJE CHACO'I, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, con ID. N° 436.361".*

- **MEMO CO-OP N° 152/2023 - Memorándum UMPyB N° 06/2023 del 12 de septiembre del 2023**, de la Unidad de Modernización de Peajes y Básculas, por medio del cual se solicitan actualizar los datos a ser incorporados al PBC.

- **MEMO CO-OP N° 148/2023 del 29 de agosto del 2023**, de la Coordinación Operativa, por la cual se solicita y se otorga el visto bueno de la Dirección de Finanzas para la prosecución de los trámites del llamado.

- **MEMO CO-OP N° 147/2023 del 22 de agosto del 2023**, de la Coordinación Operativa, por la cual se mencionan los motivos que justifican el llamado y se aportan datos a ser incorporados al PBC.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 49375

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

II- MARCO LEGAL APLICABLE.

- Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023". CAPÍTULO XI- "De las Contrataciones Públicas del Estado".

- Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Artículo 33°. CASOS DE EXCEPCIÓN: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos (...)*

  En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo ***dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC)*** *dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación (...)" SIC.*

- DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/2019. Art. 72°. TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHO DE AUTOR Y OTROS EXCLUSIVOS:

  Titularidad de patentes, derechos de autos u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autos u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo. (SIC).

III- CONSIDERANDO.

El análisis de las documentaciones obrantes en el expediente remitido, del cual se evidenció que la Unidad Operativa de Contratación, mediante Dictamen UOC N° 157/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, invocó el supuesto de excepción reglado en el *inciso a) del Artículo 33* de la Ley N° 2.051/03 para el LLAMADO CE MOPC N° 24/2023 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COBRO DE TASAS DE TRÁNSITO DEL PEAJE CHACO'I, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON I.D. N° 436.361.

De igual forma, el citado Dictamen señaló el Marco Legal Aplicable al caso, y expuso sobre la fundamentación, los motivos y la adecuación de los hechos a la normativa aplicable, además de la conclusión del caso en cuestión.

Por tanto, en atención a los antecedentes administrativos analizados que justifican el supuesto de excepción establecido en el inciso a) del Art. 33 de la Ley N° 2051/03, y a los fundamentos esgrimidos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZDIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación, la Dirección de Asuntos Jurídicos se adhiere a la recomendación de llevar a cabo el presente procedimiento por vía de la excepción, fundada en lo establecido en el *inciso a) del Artículo 33* de la Ley N° 2.051/03, que expresa: *a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos (...)*, en razón a la autorización única y exclusiva existente por parte del fabricante PAT TRAFFIC a favor de la firma MARESAGA S.R.L., *para la provisión, instalación, actualización y mantenimiento de todo lo relacionado con el Sistema Software Itoll* en el Paraguay.

IV. CONCLUSIÓN.

Se aclara que esta opinión jurídica no reemplaza el obligatorio Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones exigido en el Artículo 33, penúltimo párrafo de la Ley N° 2.051/03, no obstante se emite la presente opinión en atención al deber de esta Dependencia Ministerial de *"Dictaminar sobre las cuestiones de orden jurídico surgidos del cumplimiento de las funciones y atender a las consultas formuladas por las dependencias del Ministerio en la materia de su competencia"*[1], y en suma, a la trascendencia que importa para la Administración impulsar procedimientos de contratación de excepción, habida cuenta de las causales específicas previstas en el ordenamiento, y que tienen un impacto en la gestión ministerial.

POR TANTO, acorde a las consideraciones realizadas en este Dictamen, y conforme al Dictamen UOC N° 157/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, que en su parte conclusiva indica que ***corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación por Vía de la Excepción para la MODERNIZACIÓN DEL COBRO DE TASAS DE TRÁNSITO DEL PEAJE CHACO'I, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, con ID. N° 436361, atendiendo al informe técnico remitido por la dependencia solicitante y la representación en condición de Único y Exclusivo para la República del Paraguay de la marca PAT TRAFFIC para la Empresa Local MARESAGA S.R.L., de conformidad al Art. 33, inc. a) de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "De Contrataciones Públicas",*** las disposiciones legales aplicables; **esta Dirección no opone reparo legal** para impulsar el procedimiento, y a partir de ello **PROSEGUIR** con los trámites para la emisión de la Resolución Ministerial en los términos propuestos.

Atentamente.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] *Ley 167/93, Art. 39.- Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos: b) Dictaminar sobre las cuestiones de orden jurídico surgidos del cumplimiento de las funciones y atender a las consultas formuladas por las dependencias del Ministerio en la materia de su competencia;*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos